

Nº Expediente	AYTOCR2025/40629
Procedimiento	Proyecto del Presupuesto de la Entidad Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2026
Asunto:	Informe sobre el cumplimiento de la Reglas Fiscales
Fecha de inicio	18 de diciembre de 2025
Documento firmado por	La Interventora General.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.



Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



Es decir, el cumplimiento del objetivo se deberá calcular en términos consolidados. No obstante, a efectos informativos se determina la capacidad o necesidad de financiación del presupuesto de la Entidad Ayuntamiento.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda “global” fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.



- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación. No es objeto de este informe el cálculo de la estabilidad del presupuesto general, sino de la entidad Ayuntamiento, que se calcula a efectos informativos.

SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones*



«Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE),
procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

	Derechos Reconocidos Netos 2024	Recaudación 2024			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	39.525.784,99	34.427.459,97	2.741.283,06	37.168.743,03	-2.357.041,96	0,00	-2.357.041,96	-5,96%	38.536.428,35	-2.298.043,63
Impuestos Indirectos	4.143.804,82	3.338.241,87	737.414,22	4.075.656,09	-68.148,73	0,00	-68.148,73	-1,64%	4.285.422,95	-70.477,77
Tasas y otros ingresos	17.819.501,83	12.484.950,75	3.803.676,63	16.288.627,38	-1.530.874,45	0,00	-1.530.874,45	-8,59%	21.622.790,91	-1.857.615,24
TOTAL	61.489.091,64	50.250.652,59	7.282.373,91	57.533.026,50	-3.956.065,14	0,00	-3.956.065,14	-16,20%	64.444.642,21	-4.226.136,65

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	-4.226.136,65
--	----------------------

- Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria: diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.

S2826001F	MINISTERIO DE HACIENDA Y AAPP	AYTOCR2025/13866 SEPTIEMBRE 2025 FCF REINTEGRO 2008	38.591,88
S2826001F	MINISTERIO DE HACIENDA Y AAPP	AYTOCR2025/13866 SEPTIEMBRE 2025 FCF REINTEGRO PIE 2009	157.040,04
AJUSTE A REALIZAR			195.631,92

- Ajuste 9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea: diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos MRR y las obligaciones reconocidas ejecutadas (aplicando, en su caso, el porcentaje de cofinanciación correspondiente) y teniendo en cuenta que el pago anticipado de la subvención europea, independientemente del agente pagador, pueda constar en el capítulo 8 de previsiones iniciales de ingresos en el presupuesto.
 - Ajuste positivo (+): si los derechos reconocidos son inferiores al gasto ejecutado, suponiendo una disminución del déficit de la Entidad Local (mayor ingreso no financiero).



- Ajuste negativo (-): si los derechos reconocidos son superiores al gasto ejecutado, suponiendo un aumento del déficit de la Entidad Local (menor ingreso no financiero).
-

(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-1.014.692,64	-757.144,81
--	---------------	-------------

- Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas». No se prevén saldos iniciales ni finales en la cuenta 413 y 555.

Año	Cuentas «413» y/o «555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2026	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

En conclusión, los ajuste SEC-2010 para la Entidad Ayuntamiento es el siguiente:

AJUSTES SEC-10	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-4.226.136,65
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	195.631,92
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones.	
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea. <i>Next Generation</i> .	757.144,81
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	0,00
Importe Total de AJUSTES SEC-10	-3.273.359,92



B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026, de la Entidad Ayuntamiento, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Momento que evalúas:	Año:
	2026

	<i>Entidad Ayuntamiento</i>
PRESUPUESTO DE INGRESOS	Carácter informativo
Capítulo 1: Impuesto Directos	38.536.428,35
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	4.285.422,95
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	21.622.790,91
Capítulo 4: Transferencias corrientes	26.514.624,98
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	631.448,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
Capítulo 7: Transferencias de capital	2.061.727,84
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	93.652.443,03

	<i>Entidad Ayuntamiento</i>
PRESUPUESTO DE GASTOS	Carácter informativo
Capítulo 1: Gastos de personal	35.636.288,40
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	29.834.992,65
Capítulo 3: Gastos financieros	88.586,67
Capítulo 4: Transferencias corrientes	23.726.888,93
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	45.800,00
Capítulo 6: Inversiones reales	10.125.027,84
Capítulo 7: Transferencias de capital	2.930.458,69
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	102.388.043,18
A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	-8.735.600,15
D) AJUSTES SEC-10	-3.273.359,92
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-12.008.960,07
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-12,82%
% LÍMITE ESTABLECIDO	0%

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para la Entidad Ayuntamiento, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son *insuficientes* para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.



En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta necesidad de financiación de -12.766.104,88 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

- A.** El volumen de deuda viva a según el estado de la deuda elaborado por la tesorería municipal a 1 de enero de 2026 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

TOTAL DEUDA VIVA PDE	4.343.482,08 €
RIESGO DEDUCIDO DE AVALES	0,00 €
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS	0,00 €
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0,00 €
OTRAS DEUDAS	0,00 €
TOTAL CAPITAL VIVO	4.343.482,08 €
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	88.916.601,13 €
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	4,88%
Importe de la operación de crédito prevista	9.097.556,97 €
% DEUDA VIVA y PROYECTADA / INGRESOS CORRIENTES	15,12%

- B.** De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	DRN Liquidación 2024
Capítulo 1: Impuesto Directos	39.525.784,99
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	4.143.804,82
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	17.819.501,83
Capítulo 4: Transferencias corrientes	26.397.456,38
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.030.053,11
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	88.916.601,13

- C.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 88.916.601,13 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, es de 4.343.482,08 euros.



Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 4,88 %, inferior al límite de deuda situado en el 110%.

OCTAVO. Cumplimiento de la Regla de Gasto.

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto.

Esta Intervención, adoptando un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2025 y 2026 no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB).

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2026 es de 3,50%, de manera que el gasto computable de la Entidad Ayuntamiento en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- *Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».*



- *Ajustes por consolidación: de los entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes.*

Partiendo de estas premisas, la estimación del cálculo de la regla de gasto con motivo de aprobación del presupuesto, presentaría los siguientes resultados:

Momento a evaluar:			
Presupuesto 2026		Entidad Ayuntamiento	
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Previsión Liquidación 2025	
		Presupuesto 2026	
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)	99.066.158,60	102.388.043,18
(-)	Intereses de la deuda	135.258,33	88.586,67
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	98.930.900,27	102.299.456,51
(-)	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-931.722,20	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.990.475,10	0,00
=	C) EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de la deuda)	96.008.702,97	102.299.456,51
(-)	Ajustes Consolidación de transferencias (gastos recogidos en capítulos 4 y 7)	-6.693.751,00	-7.459.038,32
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-3.129.149,64	-3.175.517,70
(-)	Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
=	D) TOTAL GASTO COMPUTABLE	86.185.802,33	91.664.900,49

F.3.3 - INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		3,50%
(1)	Gasto computable sin IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	86.185.802,33
	IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	0,00
(2)	Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia	89.202.305,41
(3)	Aumentos/disminuciones de recaudación Presupuesto 2026	0,00
	IFS Presupuesto 2026	0,00
(5)	Límite de la Regla de Gasto	89.202.305,41
(6)	Gasto computable Presupuesto 2026	91.664.900,49

(5)-(6)	Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto» y el Gasto computable Presupuesto 2026	-2.462.595,08
	% de incremento gasto respecto al ejercicio anterior	6,36%
	¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente?	
(7)	Límite de la regla del gasto PEF vigente	89.202.305,41
(7)-(6)	Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto PEF vigente» y el gasto computable Presupuesto 2026	-2.462.595,08



Hay que tener en cuenta que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan económico-financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

No obstante, aunque la norma no especifica en qué momento exactamente de la ejecución presupuestaria se debe encontrar la entidad para estar obligada a aprobar el plan, el criterio del Ministerio de Hacienda es que procederá en el momento de la liquidación presupuestaria porque es cuando existe la constatación del incumplimiento en base al artículo 18 sobre medidas automáticas de prevención de la LOEPSF, que indica en su apartado 1 que las Administraciones harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es por ello que, si tal incumplimiento se constatase en el momento de la Liquidación del presupuesto, la entidad estará obligada a aprobar y ejecutar un Plan Económico-Financiero a dos años.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

- ✓ Incumplimiento.

